



NP2021248

SC/SDC-CCLPBCH/COLAB/03539/21

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA “IMPRESIÓN DE LA LOTERÍA SABORES DE LA NATURALEZA”, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL (LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN), REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID ROBERTO JACINTO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “LOTERÍA NACIONAL”, LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ÁREA EN EL COMPLEJO CULTURAL LOS PINOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, EL C. HOMERO FERNÁNDEZ PEDROZA, EN LO SUCESIVO “CULTURA” Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara la “LOTERÍA NACIONAL” por conducto de su apoderado legal:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el “Decreto por el cual se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 1985”, y el “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”; mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero y el 09 de marzo de 2020 respectivamente.
- I.2** Que su apoderado legal, el Lic. David Roberto Jacinto Rodríguez, Subdirector General de Comercialización y de Servicios, tiene las facultades suficientes para obligar a su representada tal y como se acredita con la Escritura Pública número 163,637 de fecha 22 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del C. Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México; las cuales a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- I.3** Que la Lic. Pamela Oropeza Nájera, Gerente de Mercadotecnia, participa en la firma del presente instrumento en su calidad de responsable de seguimiento de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima.
- I.4** Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Reforma número 1, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





**II. Declara “CULTURA”, por conducto de su representante que:**

- II.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2 fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- II.2** Su representante la Dra. Marina Núñez Bernal, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Cultural, acredita la personalidad con que se ostenta, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto del 2019, expedido a su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, fracción VIII y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3** El C. Homero Fernández Pedroza, en su carácter de Director de Área en el Complejo Cultural Los Pinos, de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la constancia de nombramiento de alta de fecha 26 de junio de 2021 autorizada por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la misma Secretaría.
- II.4** El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección del Complejo Cultural Los Pinos, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en: Parque Lira sin número, Bosque de Chapultepec, 1ra Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, mismo que señala para los fines y efectos derivados del presente Convenio.
- II.5** El presente instrumento jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

**III. Declara la “CONABIO”, por conducto de su representante que:**

- III.1** Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó la “CONABIO” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.





- III.2** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, en su carácter de Coordinador Nacional cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- III.3** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**IV. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:**

- IV.1** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen.
- IV.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- IV.3** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente instrumento es para llevar a cabo la primera **“Impresión de la Lotería Sabores de la Naturaleza”**, en adelante **“LA LOTERÍA”**, que promueve y difunde especies nativas de México que se utilizan como alimento. La impresión y distribución de este material tiene por objeto el promover la cultura alimentaria en el marco de la apertura del Museo Cencalli, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Complejo Cultural Los Pinos.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- I.** La **“CONABIO”**, a través de su representante, se compromete a:
  - a)** Aportar **“LA LOTERÍA”**, para su primera impresión;
  - b)** Colocar en **“LA LOTERÍA”** los logotipos de las demás partes, conforme a lo acordado;





- c) Entregar a la **“LOTERÍA NACIONAL”** la versión final de los archivos digitales de **“LA LOTERÍA”** dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente instrumento, para su impresión;
- d) Revisar y autorizar las pruebas de impresión de **“LA LOTERÍA”**, en conjunto con **“LAS PARTES”**; y
- e) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.
- f) Enterar a la **“LOTERÍA NACIONAL”** sobre cualquier hecho o circunstancia importante que pudiera suceder respecto a **“LA LOTERÍA”**.
- g) Las demás que puedan derivar con posterioridad a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

II. **“CULTURA”**, a través de su representante, se compromete a:

- a) Difundir **“LA LOTERÍA”** a través de la realización de distintos eventos que serán llevados a cabo en el Complejo Cultural Los Pinos;
- b) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades
- c) Enterar a **“LAS PARTES”** sobre cualquier hecho o circunstancia importante que pudiera suceder respecto a los distintos eventos que se lleven a cabo derivado de la difusión de **“LA LOTERÍA”**; y
- d) Las demás que puedan derivar con posterioridad a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III. La **“LOTERÍA NACIONAL”**, a través de su apoderado, se compromete a:

- a) Realizar la impresión de la portada, tableros, cincuenta y cuatro (54) cartas individuales y una caja armada de **“LA LOTERÍA”** de conformidad al archivo digital proporcionado por la **“CONABIO”**;
- b) Efectuar el terminado y empaque de **“LA LOTERÍA”**, el cual estará conformado por una portada, 10 tableros y 54 cartas empacado en la caja armada;
- c) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.



- d) Enterar a **“LAS PARTES”** sobre cualquier hecho o circunstancia importante que pudiera suceder respecto a **“LA LOTERÍA”**; y
- e) Las demás que puedan derivar con posterioridad a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**TERCERA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.**

La **“LOTERÍA NACIONAL”** y **“CULTURA”** reconocen que la **“CONABIO”** tiene la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las ilustraciones de **“LA LOTERÍA”**, o bien que ésta cuenta con licencia de uso de los mismos, y que el presente Convenio no implica cesión de derechos de autor a favor de **“LAS PARTES”**.

La **“CONABIO”** otorga a la **“LOTERÍA NACIONAL”** y a **“CULTURA”** en este acto, una licencia de uso no exclusiva sobre los recursos digitales e ilustraciones que le entregue en relación con el presente instrumento, aceptando como contraprestación por parte de la **“LOTERÍA NACIONAL”** y de **“CULTURA”** su difusión en términos de lo establecido en este Convenio, por lo que se autoriza su reproducción, almacenamiento, publicación, edición, así como comunicación pública, ya sea por medios digitales o electrónicos, en la consideración de que cada vez que se usen los recursos digitales e ilustraciones antes mencionados, deberá darse el crédito a los autores, con la única limitación de que sean usados sin fines comerciales.

En este entendido, la **“CONABIO”** se compromete a liberar a la **“LOTERÍA NACIONAL”** y a **“CULTURA”** de toda responsabilidad presente o futura que se le llegara a hacer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial que pudiera surgir con motivo de la licencia de uso a que se refiere la presente cláusula, y que pudiera afectar intereses de terceros.

Por su parte, la **“LOTERÍA NACIONAL”** y **“CULTURA”** se comprometen a no ofrecer a terceros, cualquier recurso digital e ilustración sin la previa autorización expresa de uso por parte de la **“CONABIO”**.

**CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la primera impresión de **“LA LOTERÍA”**, tendrá las siguientes características:

- a) Portada con medida de 140 x 240 mm, impresa en sistema offset a 4 x 1 tintas, en cartulina sulfatada de 16 puntos (según archivo).
- b) Diez tablonces, impresos en sistema offset a 4 x 1 tintas, en cartulina sulfatada de 16 puntos (según archivo).
- c) Cincuenta y cuatro cartas individuales, impresas en sistema offset a 4 x 1 tintas, en cartulina sulfatada de 16 puntos (según archivo).





- d) Una caja armada con suaje en los costados, con un ancho de 145 mm x 220 mm de alto x 16 mm de espesor, impresa en 4 x 0 tintas, en cartulina sulfatada de 16 puntos (según archivo).
- e) Terminado y empaque: Cada juego será conformado por una portada, 10 tablonces, 54 cartas y empacado en la caja descrita en el párrafo anterior.
- f) Tiraje: 3,000 ejemplares.

**QUINTA. - REPARTICIÓN DEL TIRAJE DE “LA LOTERÍA”.**

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera impresión de “LA LOTERÍA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) La “LOTERÍA NACIONAL” entregará a “CULTURA” 1,000 (mil) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.
- b) La “LOTERÍA NACIONAL” entregará a la “CONABIO” 1,000 (mil) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.
- c) La “LOTERÍA NACIONAL” conservará 1,000 (mil) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.

**SEXTA. - NO ASOCIACIÓN Y RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deberá desarrollar el objeto del presente Convenio o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. “LAS PARTES” se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pueda existir.

**SÉPTIMA. - PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO.**

“LAS PARTES” por sí o a través de un tercero, durante la vigencia del presente Convenio, realizarán la debida difusión y promoción de la primera impresión de “LA LOTERÍA”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que le correspondan en México y, de serle posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**OCTAVA. - PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA.**

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán publicar y distribuir “LA LOTERÍA” editada, en soporte electrónico sin fines comerciales, en su página de Internet y en otras con las que colaboren.

**NOVENA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la “CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

En virtud de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración “LAS PARTES”, se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales, que se entreguen como parte del presente instrumento, ello en términos de los ordenamientos legales y administrativos en materia de transparencia y conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la legislación aplicable.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento y que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de todas aquellas relativas y aplicables en la materia.

**DÉCIMA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables del seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de la “LOTERÍA NACIONAL” se designa a la Lic. Pamela Oropeza Nájera, Gerente de Mercadotecnia, con correo electrónico: [poropeza@lotenal.gob.mx](mailto:poropeza@lotenal.gob.mx).
- b) Por parte de “CULTURA” se designa a él C. Homero Fernández Pedroza, Director de Área en el Complejo Cultural Los Pinos de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, con correo electrónico: [homero.fernandez@cultura.gob.mx](mailto:homero.fernandez@cultura.gob.mx).
- c) Por parte de la “CONABIO” se designa al Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Director General de Comunicación de la Ciencia, con correo electrónico: [cgalindo@conabio.gob.mx](mailto:cgalindo@conabio.gob.mx).

**DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración se podrán realizar por correo electrónico, a través de las personas designadas como responsables de seguimiento, con acuse de recibo, en el correo institucional señalado en la Cláusula Décima.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LAS ILUSTRACIONES DE “LA LOTERÍA”.**

La “CONABIO” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso de las ilustraciones en “LA LOTERÍA”, por lo que libera a las demás partes de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico surtiendo sus efectos, a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio, siendo suscrito por las personas facultadas para ello.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

**DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se trate, dentro de los quince (15) días naturales posteriores a que acontezca. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2021.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas al momento de llevar a cabo la Terminación.



**DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México y a las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre del 2021.

**“LOTERÍA NACIONAL”**



**LIC. DAVID ROBERTO JACINTO RODRÍGUEZ**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
COMERCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS

**“CULTURA”**



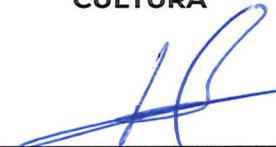
**DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL**  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
CULTURAL

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO**  
**“LOTERÍA NACIONAL”**



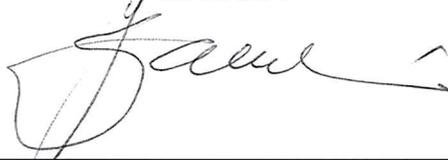
**LIC. PAMELA OROPEZA NÁJERA**  
GERENTE DE MERCADOTECNIA

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE**  
**“CULTURA”**



**C. HOMERO FERNÁNDEZ PEDROZA**  
DIRECTOR DE ÁREA EN EL COMPLEJO  
CULTURAL LOS PINOS DE LA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
CULTURAL

**“CONABIO”**



**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ**  
COORDINADOR NACIONAL





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**LOTERÍA NACIONAL**



**CONABIO**

COMISIÓN NACIONAL PARA  
EL CONOCIMIENTO Y USO  
DE LA BIODIVERSIDAD

SC/SDC-CCLPBCH/COLAB/03539/21

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE  
"CONABIO"**

**DR. CARLOS ENRIQUE GALINDO LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA  
CIENCIA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración para llevar a cabo la primera "Impresión de la Lotería Sabores de la Naturaleza", que celebran la Lotería Nacional, la Secretaría de Cultura y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, a los 29 días del mes de septiembre del 2021.

